

## **DECLARACIÓN DE LA FAMCP SOBRE EL IMPUESTO DE CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS**

Desde el inicio de su aplicación en el año 2002 (como consecuencia de la aplicación de la Ley 9/1997 de saneamiento y depuración de las aguas residuales de la Comunidad Autónoma de Aragón), y bajo la denominación de “Canon de Saneamiento”, en el seno de la Federación Aragonesa de Municipios y Comarcas se manifestó la **reticencia municipal a los mecanismos de gestión** que se establecían.

No así al espíritu del mismo pues, con independencia de su aplicación derivada de las exigencias medioambientales de la Unión Europea y su plasmación normativa en el Estado Español, **existe un alto grado de convencimiento entre los ayuntamientos aragoneses de la necesidad de contribuir al sostenimiento de nuestro medio ambiente y a conseguir que nuestros ríos estén limpios.**

Es evidente, y así ha estado presente en todos los debates que se han desarrollado en la Comisión de Medio Ambiente de la Federación y en su Comisión Ejecutiva, que **este espíritu medioambiental debe reforzarse con la atención a nuestros ciudadanos y la compensación a su esfuerzo, en un territorio desequilibrado y en el que sin la solidaridad de todos algunos no podrían cumplir con sus obligaciones y resolver sus necesidades.**

Ya en 2017 formalizamos alegaciones al proyecto de Decreto que regulaba el Reglamento del ICA, en términos de buscar una mayor armonización legislativa y de superar lo que entendíamos cargas supletorias a los ayuntamientos.

Y nos adentramos en el debate que suponía la tan reclamada liberación de la gestión del cobro del impuesto, y la incorporación de los usuarios de la ciudad de Zaragoza al mismo. Este debate clarificó las realidades tan diferenciadas que afectaban a unos ciudadanos y otros.

**Así se entendió la suspensión a la ciudad de Zaragoza durante 14 años de la aplicación del impuesto**, para compensar el esfuerzo que se había efectuado por sus ciudadanos en cumplir con las obligaciones medioambientales requeridas y propiciar la depuración de sus vertidos al río Ebro. **Y así se entendió, la compensación a los mismos, con la bonificación del 70% en 2016 y el 60% a partir de 2017, de la cuota a pagar por los usuarios zaragozanos**, puesto que llevan a efecto el mantenimiento de sus infraestructuras de saneamiento a través de sus propios recursos.

Ello permite decir, y así lo recoge la **Cámara de Cuentas en su informe sobre el Instituto Aragonés del Agua**, que respecto del ICA el equilibrio entre los ciudadanos aragoneses es correcto y paga lo mismo, a partir de su incorporación, el usuario de la capital que el de cualquier otra población del territorio de nuestra Comunidad Autónoma.

Otros usuarios, en cuyos municipios no disponen de plantas depuradoras, también disponen de bonificaciones, pero **será necesario compensar a los ayuntamientos donde residen por las sanciones que se les imponen desde otras administraciones** al no haber llegado al cumplimiento de sus obligaciones no contaminantes.

**Desde la FAMCP siempre hemos defendido y creído en el criterio de solidaridad entre todos los ciudadanos de Aragón**, pues pocos como nosotros saben de la realidad de nuestra planta municipal, de las dificultades de llevar servicios a quienes viven en los pequeños municipios alejados de las grandes ciudades, y en definitiva de que sin el concurso de todos difícilmente unos pocos conseguirán cumplir sus obligaciones. Y así ha sido, también, cuando se ha reconocido durante 14 años el esfuerzo de muchos.

Ahora bien, **la ampliación de la aplicación del ICA al 100 % de los ciudadanos aragoneses** (con sus peculiaridades, bonificaciones, etc.), no debe ser sistemática e insensible, sino que debe **contemplar las circunstancias de cada usuario y debe ser respetuosa con el esfuerzo que cada uno de ellos hace**. Y por ello se hace preciso, y así se acredita por las reivindicaciones que se están efectuando, la modificación de la norma en aquellos términos que hacemos llegar a la Mesa convocada por el Gobierno de Aragón y en la que se debaten estas circunstancias y la posible adaptación de la Ley.

Contemplar criterios subjetivos en los que se aprecien las circunstancias de vulnerabilidad o exclusión social de las familias usuarias (incluso con la exención si es preciso), es una necesidad perentoria, pero no lo es menos introducir en las tarifas del impuesto criterios que fomenten la cultura del ahorro del agua y el compromiso imprescindible con la idea de no contaminar (introducir más y más consecuentes tramos en la parte variable de la tarifa parece oportuno).

Estos criterios deberían ser especialmente contemplados en los debates que se produzcan en el seno de **las Cortes de Aragón y en cuantas Comisiones de trabajo** se constituyan al respecto.

En definitiva manifestamos nuestro convencimiento de que las obligaciones de carácter medioambiental en el tema del agua deben respetar y responder a los principios básicos exigibles:

- **SOLIDARIDAD**
- **CULTURA Y FOMENTO DEL AHORRO** (recuperar costes en los servicios del agua es imprescindible).
- **QUIEN CONTAMINA PAGA**

**Por ello, nuestro respaldo a los esfuerzos de las administraciones por incorporar un mecanismo fiscal que dé cumplimiento a los principios medioambientales exigibles, mostrando nuestro apoyo al conjunto de municipios que, con independencia de su tamaño, tratan de dar cumplimiento a sus obligaciones, y por otro lado nuestra reivindicación para que se articulen las medidas oportunas, vía modificación legal, que dé cabida a contemplar las reivindicaciones de justicia y de compensación formuladas por nuestros ciudadanos.**